



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

29 DE MAYO DE 2021

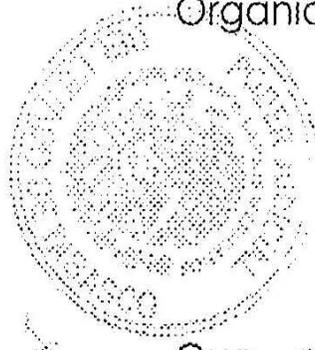


PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No. 4637

ACUERDO GENERAL CONJUNTO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO, 25 DE MAYO 2021.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

**Certificamos:**

Que en la Sexta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **05/2021**, del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 05/2021

Considerando

I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

II. Teniendo tales prerrogativas como base, los Plenos en Conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2, han pronunciado diversas determinaciones para continuar con la garantía del derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos

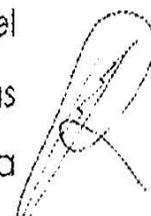
Humanos, la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de Justicia.

III. En ese mismo orden de ideas, hay que enfatizar que las variaciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el Gobierno Federal, han marcado la pauta para la apertura progresiva de las actividades sociales, educativas y económicas, sin que ello limite la facultad de los gobiernos estatales para decidir si conforme al entorno y necesidad de su propia entidad se ajustó o no en su totalidad a dichos parámetros.



El Gobernador del Estado de Tabasco a través del decreto publicado el día 22 de mayo de 2021 que cobra vigencia a partir del 24 de mayo, determinó transitar del semáforo naranja al amarillo, con la finalidad trascendental de impulsar la reactivación económica de nuestra entidad y a su vez ordenó reestructurar las medidas y acciones que permitan la reapertura de nuevas actividades y la distensión cauta de algunas medidas vigentes, se procure en todo momento privilegiar el derecho de protección a la salud garantizado por los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. Es en ese sentido y acorde con la decisión tomada por el Ejecutivo Estatal respecto al impulso en la apertura de las actividades, el Poder Judicial estima que, en armonía a la

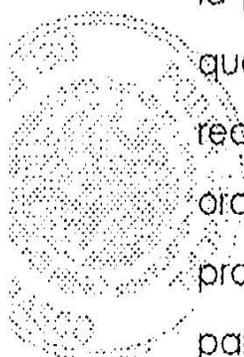


garantía del principio de acceso a la justicia, exige que sea impartida de manera pronta y expedita en términos del artículo 21 Constitucional, y con ello el deber de ampliar el restablecimiento de la actividad jurisdiccional siendo esta una labor esencial para la sociedad tabasqueña.

V. De ahí que las disposiciones emitidas con anterioridad en Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021 y 04/2021 estaban en consonancia a las circunstancias extraordinarias causadas por esta pandemia y se puntualizó cuáles eran los asuntos del orden jurisdiccional que debían ser atendidos en cada sede judicial, cuyo efecto consintió que un mayor número de justiciables hayan alcanzado impartición de justicia, conforme a la ponderación de derechos humanos de los involucrados, en asuntos de carácter urgente.

VI. Siendo evidente que se logró una alta efectividad en el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias en cada órgano jurisdiccional puesto que se resguardó tanto la salud de los servidores judiciales como de la ciudadanía, siendo responsabilidad de ambas partes el proceder en los protocolos con lo que se evitó brotes de COVID-19 en el interior de los recintos judiciales, cuyas medidas han minimizado los contagios provocados por el virus; también al haberse privilegiado el uso de las tecnologías de información en la consulta de expedientes, notificaciones y en el desarrollo de las audiencias en todas las

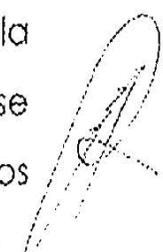
materias, se procuró la disminución de afluencia de usuarios a los distintos órganos jurisdiccionales.



También se suman las actividades desarrolladas en el Centro de Especialización Judicial, el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial y el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial, mismas que se han ejecutado desde el inicio de la pandemia, con el apoyo de plataformas virtuales -Zoom- lo que permitió continuar con las capacitaciones a los diversos receptores jurídicos; consiguió llevar a cabo las convivencias del orden familiar y el desahogo de las conciliaciones en los procedimientos de solución de controversias solicitadas por las partes interesadas; todas estas acciones con el auxilio de las herramientas digitales, que significan un estímulo para que las actividades de estos recintos no se hayan paralizado en ningún caso.

Ante tales circunstancias asiste la posibilidad de que se reactiven cierto número de asuntos que previamente se encontraban suspendidos, a su vez se privilegie el uso de las herramientas digitales para aquellos supuestos en donde sean aplicables.

VII. Cabe resaltar que la actuación de los servidores judiciales ha sido de suma importancia para el resguardo a la tutela jurisdiccional consagrada en la Constitución, ya que, si bien se mantuvo totalmente la labor continua de estos, algunos



servidores judiciales la ejecutaban de modo presencial y otros desde sus hogares; sin embargo, la exigencia de restablecer las operaciones jurisdiccionales en su integridad, requiere también la presencia de los servidores judiciales en cada órgano de impartición de justicia.

Lo anterior conforme a "Los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de las actividades económicas en los centros de trabajo", cuyo anexo 1, que establece la condición que pone en situación de vulnerabilidad en contraposición con el valor de vulnerabilidad conforme al estatus de la semaforización, en el entendido que al transitarse al semáforo amarillo las condiciones de los servidores judiciales con grado de vulnerabilidad alto cambian al nivel intermedio; por tanto están en posibilidades de regresar a laborar a las instalaciones de las sedes judiciales, tal y como se desprende del Considerando V del Acuerdo General Conjunto 02/2021, mismo que se encuentra vigente.

En mérito de todo lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:

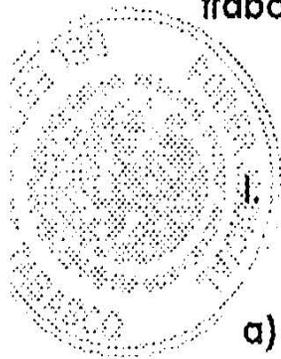
Acuerdo

Primero. El personal del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, y áreas administrativas, deberá asistir a laborar en el

horario normal de **8:00 a 15:00 horas**, en un máximo del ochenta por ciento de cada órgano, conforme al esquema de semaforización vigente, señalado en el Acuerdo General Conjunto 02/2021; con lo que se concluye el sistema de horario escalonado.

El registro de asistencia se realizará conforme se está haciendo actualmente, hasta que se determine lo contrario.

Segundo. Se reanudan las labores bajo el siguiente **esquema de trabajo**:



I. Juzgados de Primera Instancia

- a)** El acceso al interior de cada juzgado será de un máximo de **cinco** personas a la vez; **tres** para revisar expedientes; y **dos** para entrega de promociones.

- b)** En los juzgados civiles, mixtos y familiares, haya o no oficialía de partes común, recibirán un máximo de **20 demandas diarias** por Juzgado, de los asuntos que conocen hasta su total conclusión.

Adicionalmente podrán recibir **diez demandas** de los juicios diversos a los que se encuentran en trámite y que en el



presente acuerdo se suman, cuyo trámite se limita a la recepción y calificación de la demanda.

Prevalece la disposición de que una persona podrá presentar únicamente **dos** demandas diarias.

c) En el inmueble que alberga los juzgados civiles y familiares de Centro, solo se permitirá el acceso a un máximo de **setenta personas** dentro de sus instalaciones, respetando la distribución para cada juzgado señalada en el inciso a) de este punto.

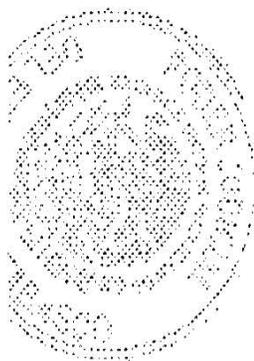
d) Cada juzgado podrá desahogar **dos audiencias** a la vez, observando las medidas de higiene y seguridad, así como la sana distancia entre los presentes.

Al ingresar al interior de los juzgados las personas que acudan a las diligencias deberán hacerlo sin acompañantes ni menores de edad.

e) En materia penal, respecto de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de Región 9, se podrán celebrar **ocho audiencias** entre privadas y por cita; respecto de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las demás regiones judiciales podrán celebrarse **dos audiencias** privadas y por cita.

Se desahogarán las demás audiencias de trámite y se reactivan las carpetas que se encuentran suspendidas; de igual manera se reactivan las carpetas de juicio oral que se encuentran suspendidas de la naturaleza que sea el delito, y continúa restringido el acceso al público.

- f) En los Juzgados Penales del sistema tradicional, solo podrán permanecer **cinco** personas a la vez en su interior, **tres** para consultar expedientes, y **dos** para entregar promociones.



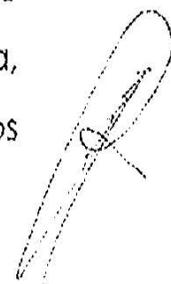
Queda permitido el ingreso a las audiencias únicamente a las personas que deban intervenir en las mismas.

II. Segunda Instancia

a) Secretaría de Acuerdos

Las audiencias de las salas penales y civiles se desahogarán en un horario comprendido entre las 8:00 y 15:00 horas, respetando las medidas sanitarias.

Queda permitido el acceso a la Secretaría General de Acuerdos y a las ponencias, de forma ordenada, respetando las medidas sanitarias y la sana distancia, a los



usuarios que asistan a consultar algún asunto o a imponerse de los autos.

- b) En la sección de amparos de las salas colegiadas y unitaria, podrá ingresar un máximo de **seis** personas, para trámites diversos.

Tercero. De los asuntos que conocen actualmente los Juzgados Civiles y Mixtos del Poder Judicial del Estado, se adicionan los siguientes:

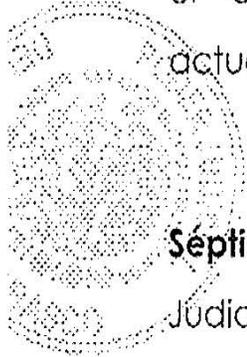
- Responsabilidad Civil;
- Pago de daños y perjuicios;
- Juicios de nulidad;
- Nulidad de juicio concluido;
- Servidumbre Legal; y
- Acción pauliana.

Los que deberán tramitarse hasta su total conclusión.

Cuarto. Se reactivan todos los asuntos en materia penal de los que conoce el Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral; Sistema de Justicia para Adolescentes; y Sistema Penal Tradicional.

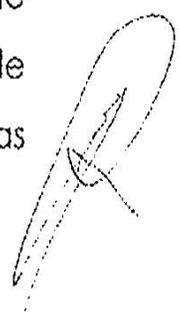
Quinto. Los Tribunales Laborales y el Juzgado Oral Mercantil deberán continuar realizando sus actividades en la forma y términos que hasta la presente fecha las han efectuado.

Sexto. El Centro de Especialización Judicial y Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial, deberán continuar con el desarrollo de sus actividades del mismo modo que actualmente se ejecutan.



Séptimo. El Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial seguirá brindando atención a quienes soliciten su servicio, a través de llamada telefónica en los números autorizados en el acuerdo 06/2020; además deberán atender solicitudes de los usuarios que se presenten al mismo, con un máximo de seis personas en su interior.

Octavo. Se continúa observando de modo estricto el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020 de tres de junio de dos mil veinte, salvo las modificaciones realizadas en diversos acuerdos y el presente.



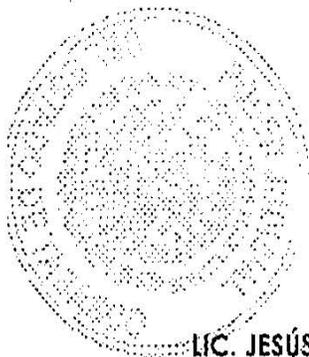
Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión.

Lo que certificamos constantes de doce (12) páginas útiles, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe.-----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

No. 4638

*"2021, Año de la Independencia"*

AE/FGE/RAGEC/VI/15/2021

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENIENDO COMO CAUSA JUSTIFICADA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

MD. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 7, 9, 11 FRACCIONES X, XVII, XVIII y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL 21, CUARTO PÁRRAFO DE LA MISMA LEY; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 6 Y 17 INCISO A) FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 11 de diciembre de ese mismo año, aprobó el *"Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evaluación patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"* y que en su punto tercero, refiere que *"A partir del 1 de mayo del año 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de Evolución Patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción"*.

Que atento a lo señalado en el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la Contraloría es el Órgano Interno de Control de este Órgano Constitucionalmente Autónomo, en lo relativo a la recepción, registro y control de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en los términos ya citados en el presente.



TABASCO



TABASCO

"2021, Año de la Independencia"

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Contraloría solicitó a la Dirección General de Informática, ambas de la Fiscalía General del Estado, la creación de un sistema de declaración patrimonial y de intereses único para esta Fiscalía, con el propósito de salvaguardar la información de los servidores públicos.

Que con fecha 28 de abril de 2021, concluyeron, las acciones para la creación del citado sistema y su aplicación, por lo que a pesar de haberse llevado a cabo reuniones de trabajo para dar a conocer el mismo, no se alcanzó la meta para que todo el personal que forma parte de la Fiscalía General del Estado, participara en dichas reuniones.

Que en los términos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la información a capturar por parte de las personas servidores públicos en el sistema es más extensa que en las declaraciones patrimoniales y de intereses de años anteriores.

Que de conformidad con las atribuciones legales que le confiere el artículo 9 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril del año en curso, el acuerdo que contiene la **Recomendación que propone la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar el plazo para la presentación de la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, de Modificación y de Conclusión, correspondientes al año 2021**, mismo que fue dada a conocer a la Fiscalía General del Estado el 21 de mayo del presente año.

Que con el fin de coadyuvar a que se cumpla con la obligación legal de todos los servidores públicos, con relación a la presentación de su declaración patrimonial y de intereses, y en relación a los términos establecidos por el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, he tenido a bien expedir el siguiente:

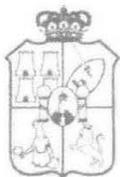
AE/FGE/RAGEC/VI/15/2021

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENIENDO COMO CAUSA JUSTIFICADA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ARTÍCULO ÚNICO. En términos del párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considerará como causa justificada para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la implementación del nuevo Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses, por ello, en los casos de las declaraciones de

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila) C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco. Teléfono: (993) 313-65-50

www.fiscaliatabasco.gob.mx



TABASCO

*"2021, Año de la Independencia"*

situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, a presentarse durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán presentarse justificadamente y por única ocasión hasta el 30 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción, permanecerá vigente en tanto se actualicen los supuestos contenidos y deberá aplicarse en todo caso y hasta la conclusión de los procedimientos a que diera lugar el mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y notifíquese el mismo a las autoridades que se requieran.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, se encuentra disponible en los términos de ley y habilitada para el cumplimiento del presente Acuerdo para la presentación, incluso hasta el 30 de junio de 2021, de las declaraciones patrimoniales de modificación, por lo cual los servidores públicos ya están en oportunidad de presentarla.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

MD. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
CONTRALOR

No. 4639

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

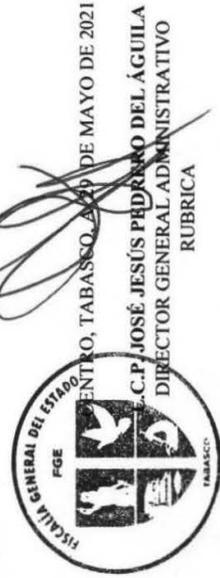
Convocatoria: 004
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la **POLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ Y SEGURO DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
FGET-004-2021	\$1,500.00	03/06/2021 15:00 horas	08/06/2021 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/06/2021 10:00 horas	16/06/2021 10:00 horas
Partida	Clave CBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 400 UNIDADES			1	Servicio
2	00000000000	SEGURO DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES			1	Servicio

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 2022 ó 4068, los días de: lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 13:00 horas, y su pago deberá efectuarse en **BBVA BANCOMER, S.A.** al número de Cuenta **0116215378, Sucursal 7681**, Gobierno Tabasco, a nombre de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **08 de Junio del 2021** a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **14 de Junio del 2021** a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día **16 de Junio del 2021** a las 10:00 horas, en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: **en la Subdirección Jurídica de la Dirección General Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.**
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario que emita la Convocante. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

No. 4640

**"ATIVA CAPITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
("La Sociedad")**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
("La Asamblea")**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "ATIVA CAPITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la celebración de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en SEGUNDA CONVOCATORIA con fundamento en el artículo 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se llevará a cabo el día 30 (TREINTA) de JUNIO del 2021, a las 11:00 Horas (once horas), en el domicilio del Hotel ONE VILLAHERMOSA 2000, salón "SALA 2", ubicado en Paseo de la chocha, número 112, colonia Tabasco 2000 (dos mil), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código postal 86035, de conformidad con el siguiente:

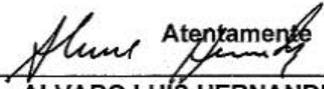
ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de aumento de capital social en su parte fija, por capitalización y en su caso la emisión de títulos accionarios.
2. Propuesta, discusión y en caso modificación, del ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo a la EXCLUSION DE SOCIOS y los demás que se proponga a discusión y resolución de la Asamblea.
3. Designación de delegados especiales y otorgamiento de poderes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de "ATIVA CAPITAL", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea Extraordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante fedatario público.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, 17 de mayo del año 2021.


Atentamente

ALVARO LUÍS HERNÁNDEZ MURILLO
Administrador Único de la sociedad denominada
"ATIVA CAPITAL", S. A. DE C. V."

No. 4641

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en la Convocatoria Pública Estatal bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. Procedimiento de Contratación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-002-2021 Paquete No. 045	\$ 10,000.00	04/06/2021 14:00 horas	04/06/2021 09:00 horas	07/06/2021 14:00 horas	14/06/2021 14:00 horas
Especialidad	Descripción general de la obra				Capital contable requerido
120	05000156.- CONSTRUCCION DE 32 AULAS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS (ESCUELA PRIMARIA MANUEL DIAZ PRIETO).				\$7'500,000.00

El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: (Obra: 05000156), Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Autorizado Mediante el Oficio SF/TR0343/2021, de Fecha 28 de Abril de 2021, Emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://tabasco.gob.mx/function-publica> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722435 No. de sucursal 04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE interbancaria 044790088077224356 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Se otorgará un Anticipo del 30%.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.

- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
- ❖ 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez, Director General del I.T.I.F.E.
- ❖ 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas (Vigente) con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
- ❖ 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
- ❖ 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- ❖ 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
- ❖ 6.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE MAYO DE 2021.

M.A.P. Enrique Edmundo Flores Pérez.

Director General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

No. 4642

CONVENIO

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL C. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL C. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Adán Augusto López Hernández, asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2019; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 42 y 51, fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por los titulares de la Secretaría de Gobierno, el C. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Secretaría de Finanzas, el C. Said Arminio Mena Oropeza, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el C. Hernán Bermúdez Requena, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el C. Guillermo Arturo del Rivero León, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C. Luis Arcadio Gutiérrez León, con la participación del Fiscal General del Estado, el C. Nicolás Bautista Ovando, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el C. Enrique Priego Oropeza quienes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 40, 51, fracción II, 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, 26, 29, fracciones I, II, III y XVI, 30, 31, 32 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 24 y 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Independencia, número 2, colonia Centro, Palacio de Gobierno, código postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large circular stamp on the left and several signatures on the right.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$218,508,259.00 (doscientos dieciocho millones quinientos ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$54,627,064.75 (cincuenta y cuatro millones seiscientos veintisiete mil sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$273,135,323.75 (doscientos setenta y tres millones ciento treinta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANASECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANASECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del/la Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o (equivalente), será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANASECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

- VIII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.
NOVENA. JURISDICCIÓN.

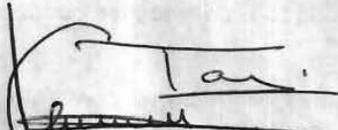
"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO


C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO


SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

C. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

C. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

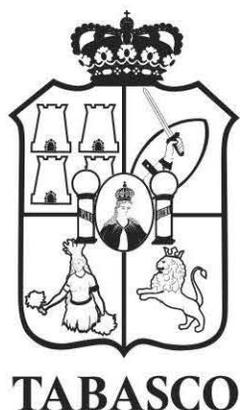
C. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4637	TSJ. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 05/2021 EMITIDO POR LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....	2
No.- 4638	FISCALÍA DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL AE/FGE/RAGEC/VI/15/2021.....	14
No.- 4639	CONVOCATORIA: 004 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No FGET-004-2021 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTRICES Y SEGURO DE DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES.....	17
No.- 4640	PARTICULAR (ATIVA CAPITAL) SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “ATIVA CAPITAL”.....	18
No.- 4641	ITIFE. CONVOCATORIA: 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56069001-002-21 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA 32 AULAS (ESCUELA PRIMARIA MANUEL DÍAZ PRIETO) EN LA COL. TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS CENTRO, TABASCO.....	19
No.- 4642	SESESP. CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2021.....	21
	INDICE.....	30



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: nEIV3npNJGSnF39emB6Ji3hQxWb9wQbWZGaoQoVKIYPC65eRYuXTLdV/AzBYOEzZNwY8dWZdCBXacmSipWgt2v/cCnCuNkMzxqzkyjJzquiY1o4iOf6JCeHulTRq8i4DTdT3k0JZYjClwyMNas2C5hSaSmBJkMt u4sEi/I/DZwqVppK2L/3pPI29gDwGSbpj5mO5jhFhjuQWq05omYNWJtzNc7B3mzUxdhaKZkJg+TGs1wAUNCB2H YsaSXIX1VXQzPzpu6UAZnWodF885UwOJ2cEUrmK1d+pn9g35k9GMr9qfgus4akHTxZu+IlvP2IDBCwGqFFUC41 vKcWSTRb4Q==